

Dígolo á vdes. para su conocimiento y satisfaccion.
 Libertad y Constitucion. México, Octubre 24 de
 1883.—P. A. D. S., *J. N. García*, oficial mayor.—
 —Sres. H. Nagel, sucesores.—Presentes.
 Es copia. México, Octubre 24 de 1883.—El jefe de
 la Seccion de Instruccion pública, *Jesus Acevedo*.

“Diario Oficial.”—Núm. 115.—Noviembre 12 de 1883.

NÚMERO 159.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento,
 Colonizacion, Industria y Comercio de la República
 Mexicana.—Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigir-
 me el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de
 los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la
 fraccion XVI del art. 85 de la Constitucion, he teni-
 do á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con sujecion á lo prevenido en la
 ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12
 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por
 diez años á los Sres. Carballeda, Ochoa (hijo) y Cª,
 por el sistema de envolturas que emplean para los
 cigarros y cerillos de la fábrica denominada “La In-
 dustria.”

“Los interesados pagarán veinte pesos por derecho
 de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y
 se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la
 Union, en México, á 1º de Noviembre de 1883.—*Ma-
 nuel Gonzalez*.—Al ciudadano general Cárlos Pacheco,
 Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Co-
 lonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas
 fines.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 1º de
 1883.—*Pacheco*.—Al.

“Diario Oficial.”—Núm. 116.—Noviembre 13 de 1883.

NÚMERO 160.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Ministro:

M. A. Jackson, ante vd. hago presente: Que soy autor de "La nueva ciencia para cortar vestidos;" y deseando como autor tener la propiedad literaria de dicha obra, suplico á vd. se sirva declarármela con arreglo á la ley, para lo que tengo la honra de adjuntar á éste dos ejemplares de la obra mencionada.

México, Noviembre 12 de 1883.—*M. A. Jackson.*—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

El Presidente de la República, de conformidad con lo solicitado por vd. en su ocurso fecha de hoy, y en atencion á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 1,349 y 1,350 del Código Civil, ha

tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad literaria de la obra que ha escrito y publicado, intitulada: "La nueva ciencia para cortar vestidos."

Dígolo á vd. para su conocimiento y satisfaccion.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 12 de 1883.—P. A. D. S., *J. N. García*, oficial mayor.—Rúbrica.—Sr. M. A. Jackson.

Son copias. México, Noviembre 12 de 1883.—El jefe de la Seccion de Instruccion pública, *Jesus Acevedo*.

"Diario Oficial."—Núm. 116.—Noviembre 13 de 1883.

NÚMERO 161.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ*, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del art. 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con sujecion á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Thomas J. Scott, para explotar el compuesto que emplea en la destruccion de los insectos.

“El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 6 de Noviembre de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. general Cárlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, 6 de Noviembre de 1883.—*Pacheco*.—Al

“Diario Oficial.”—Núm. 117.—Noviembre 14 de 1883.

NÚMERO 162.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto del Congreso de la Union, de 8 de Enero de 1870, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Se habilita á la menor Sara Bonilla y Cajiga de la edad que le falta para que pueda administrar libremente sus bienes y comparecer en juicio sin necesidad de tutor ni curador; no gozando en ningun caso del beneficio de restitucion *in integrum*.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Nacional, en México, á 6 de Noviembre de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Lic. Juan N. García, oficial mayor encargado de la Secretaría de Justicia é Instruccion pública.”

Lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 6 de 1883.—*J. N. García*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 117.—Noviembre 14 de 1883.

NÚMERO 163.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1^a

El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien expedir el siguiente decreto:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aumenta el presupuesto de egresos con la planta siguiente, para una seccion adua-

nal marítima en la villa de Champoton, del Estado de Campeche:

Un jefe con el sueldo anual de...	\$ 1,000
Seis celañores con el sueldo anual de \$ 800 cada uno.....	4,800
Un patron con el sueldo anual de.	300
Dos bogas con el sueldo anual de \$,250 cada uno.....	500

Suma.....\$ 6,600

“*José María Lozano*, diputado presidente.—*Blas Escontría*, senador presidente.—*R. F. Riveroll*, diputado secretario.—*Cástulo Zenteno*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio federal de México, á 8 de Noviembre de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, *C. Jesus Fuentes y Muñiz*.”

Y lo comunico á vd. para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 8 de 1883.—*Fuentes y Muñiz*.

“Diario Oficial.”—Núm. 117.—Noviembre 14 de 1883.

NÚMERO 164.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público—Sección 5ª—Mesa 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Union se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Union decreta:

“Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para que modifique las partidas del número 7,068 al 7,079 del Presupuesto de egresos vigente, haciendo los gastos de la Comisión científica que ha de trazar definitivamente la línea divisoria entre México y Guatemala, conforme al tratado relativo, con cargo á las mismas partidas y sin exceder de la suma total de ellas.—*Joaquin Diaz*, diputado presidente.—Una rúbrica.—*R. Riveroll*, diputado secretario.—Una rúbrica.—*Agustin Rivera y Rio*, diputado secretario.—Una rúbrica.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo federal en México, á 15 de Octubre de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, C. Jesus Fuentes y Muñiz.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos.

Libertad en la Constitución. México, 15 de Octubre de 1883.—*Fuentes y Muñiz*.—Al

“Diario Oficial.”—Núm. 117.—Noviembre 14 de 1883

NÚMERO 165.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto del Congreso de la Union, de 8 de Enero de 1870, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Se habilita al menor José Guadajajara de la edad que le falta para que pueda administrar libremente sus bienes y comparecer en juicio sin necesidad de tutor ni curador; no gozando en ningún caso del beneficio de restitución *in integrum*.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Nacional, en México, á 13 de Noviembre de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Lic. Juan N. García, oficial mayor encargado de la Secretaría de Justicia é Instrucción pública.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 13 de 1883.—*J. N. García*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 121.—Noviembre 19 de 1883.

NÚMERO 166.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, *Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con sujeción á la ley de 7 de Mayo de 1832 y á su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Carlos D. Bailey, por los aparatos de su invención destinados á secar semillas, frutas, legumbres, etc.,

“El interesado pagará cuarenta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Noviembre de 1883.—*Manuel*

Leyes y decretos.—Tomo XLI.—21.

Gonzalez.—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 8 de 1883.—*Pacheco.*—Al

“Diario Oficial.”—Núm. 121.—Noviembre 19 de 1883.

NÚMERO 167.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del art. 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Con sujecion á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Richard Barker, por su procedimiento y aparato para extraer el oro y la plata de los minerales que los contienen.

“El interesado pagará cincuenta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 10 de Noviembre de 1883.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. general Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 10 de 1883.—*Pacheco.*—Al

“Diario Oficial.”—Núm. 121.—Noviembre 19 de 1883